

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. Luis Alfonso Castrillón Jiménez vs. José Alfredo González Santiago, Cemex Colombia S.A. y SBS Seguros Colombia S.A. Radicación No. 2021-00183-00.**

Dado que la acción no viene dirigida por Elsa Vera, quien, según consta en la demanda, pretende el reconocimiento de los perjuicios morales ocasionados por el accidente sufrido por su cónyuge; que no se efectuó el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso para determinar el valor de los perjuicios cuyo pago es reclamado, ni se acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad; que no se indicó expresamente el factor determinante de la competencia elegido para asignar el funcionario que dirimirá el litigio, toda vez que por la naturaleza del asunto concurren varios fueros entré sí (artículo 28, numerales 1º, 5º y 6º, Código General del Proceso), y que, finalmente, no se envió la demanda junto con sus anexos, conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, a la dirección física del demandado José Alfredo González Santiago, ni a las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones las entidades accionadas, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 7º del artículo 90 del aludido estatuto procesal, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío con el acuse de recibido del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial del demandante al abogado William Garibaldy González, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:  
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6b0c2f9914a0d7ff0e0e8508af6584fb3f5cbd3f0a7b06c50867aab9d9e52409**  
Documento generado en 02/08/2021 11:59:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**